



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 12 de marzo de 2018
(OR. en)

7055/18

**Expediente interinstitucional:
2018/0058 (COD)**

**ECOFIN 232
CODEC 363
RELEX 219
COEST 57
NIS 5**

PROPUESTA

De:	secretario general de la Comisión Europea, firmado por D. Jordi AYET PUIGARNAU, director
Fecha de recepción:	9 de marzo de 2018
A:	D. Jeppe TRANHOLM-MIKKELSEN, secretario general del Consejo de la Unión Europea
N.º doc. Ción.:	COM(2018) 127 final
Asunto:	Propuesta de DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO por la que se concede una ayuda macrofinanciera adicional a Ucrania

Adjunto se remite a las Delegaciones el documento – COM(2018) 127 final.

Adj.: COM(2018) 127 final

Bruselas, 9.3.2018
COM(2018) 127 final

2018/0058 (COD)

Propuesta de

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

por la que se concede una ayuda macrofinanciera adicional a Ucrania

{SWD(2018) 66 final}

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. CONTEXTO DE LA PROPUESTA

- Motivación y objetivos de la propuesta

En los últimos años, la Unión Europea (UE) ha reforzado substancialmente su colaboración con Ucrania, rebasando la mera cooperación bilateral para evolucionar gradualmente hacia la asociación política y la integración económica. Al fomentar el reforzamiento de los vínculos políticos y económicos y el respeto de los valores comunes, el acuerdo de asociación UE-Ucrania, que se firmó en 2014 e incluye una zona de libre comercio de alcance amplio y profundo (ZLCAP), constituye el instrumento principal para estrechar los lazos entre Ucrania y la UE. Algunas partes del Acuerdo de Asociación se aplicaron provisionalmente desde el 1 de noviembre de 2014, y la ZLCAP, desde el 1 de enero de 2016. El Acuerdo entró en vigor el 1 de septiembre de 2017, tras su ratificación por Ucrania y por todos los Estados miembros de la UE y su conclusión por el Consejo de la UE en julio de 2017.

A pesar de la reanudación del crecimiento en 2016-2007, tras la profunda recesión sufrida en 2014-2015, la economía de Ucrania sigue siendo vulnerable a perturbaciones exteriores. Ello queda reflejado por la alta dependencia del país respecto de las exportaciones de productos básicos, por una reconstitución de sus reservas internacionales inferior a la prevista y por su elevado endeudamiento externo, particularmente una vez que en 2019 vuelvan a aparecer las obligaciones de pago de euroobligaciones reestructuradas. **En este contexto, sigue siendo esencial la continuación del apoyo de los socios internacionales de Ucrania.**

En marzo de 2015, el Fondo Monetario Internacional (FMI) aprobó un programa en el marco del Servicio Ampliado del Fondo en favor de Ucrania por un importe de aproximadamente 17 500 millones USD que finalizará en marzo de 2019. La ayuda financiera del FMI se completó con una ayuda substancial de la UE, de sus Estados miembros, de una serie de socios bilaterales (tales como los Estados Unidos, Japón, Canadá y Suiza) y otras instituciones financieras internacionales, tales como el Banco Mundial, el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (BERD) y el Banco Europeo de Inversiones (BERD). Sin embargo, dado que la recuperación económica sigue siendo frágil y persisten una serie de puntos débiles, Ucrania afrontará unas necesidades de financiación exterior adicionales en 2018 y principios de 2019, que el FMI estima en 4 500 millones USD (aproximadamente 3 800 millones EUR¹).

El 29 de noviembre de 2017, el ministro de Hacienda ucraniano Oleksandr Danyliuk dirigió al vicepresidente de la Comisión Europea Valdis Dombrovskis una solicitud oficial de nueva ayuda macrofinanciera de la UE. Dicha ayuda contribuiría a cubrir las necesidades de financiación exterior del país y a respaldar la aplicación de reformas.

A la luz de esta solicitud y de la situación económica de Ucrania, y particularmente de la aparición de necesidades de financiación exterior adicionales, **la Comisión Europea presenta al Parlamento Europeo y al Consejo una propuesta de concesión de una nueva ayuda macrofinanciera (AM) a Ucrania**, de conformidad con el artículo 212 del TFUE, **por un importe máximo de 1 000 millones EUR, que se facilitaría en forma de préstamos a medio o largo plazo en dos tramos.**

La nueva operación de ayuda macrofinanciera propuesta complementaría las tres

¹ Todas las conversiones del presente documento se basan en un tipo de cambio EUR/USD de 1,19.

operaciones de ayuda macrofinanciera anteriores, llegando a un total de 3 400 millones EUR, que se habían ofrecido a Ucrania desde el inicio de la crisis en 2014. En el marco de estas operaciones se desembolsó un total de 2 800 millones EUR: 1 600 millones EUR en 2014-2015 (en el marco de la AM I y la AM II) y dos tramos de 600 millones EUR cada uno en julio de 2015 y abril de 2017, respectivamente, en el marco de la AM III). Un tercer y último tramo de 600 millones EUR en el marco de la AM III, que estaba supeditado a la aplicación de 21 medidas acordadas conjuntamente con las autoridades ucranianas, no se desembolsó. Aunque Ucrania cumplió un gran número de compromisos a los que se supeditaba este tramo, cuatro medidas, entre ellas dos relacionadas con la lucha contra la corrupción, no se habían aplicado en el momento de la expiración del periodo de puesta a disposición de la ayuda, esto es, en enero de 2018. En estas circunstancias, la Comisión no podía desembolsar el último tramo de la AM III, que se canceló oficialmente el 18 de enero de 2018.

El objetivo de la AM propuesta es ayudar a Ucrania a cubrir una parte de sus necesidades de financiación exterior adicionales en 2018-2019, reduciendo sus vulnerabilidades fiscales y el déficit de su balanza de pagos a corto plazo. Por otra parte, la ayuda de la UE **proporcionaría incentivos para redoblar sus esfuerzos de reforma** acordando con las autoridades ucranianas un memorando de entendimiento que establezca un conjunto adecuado de medidas favorables al ajuste de la economía y a las reformas estructurales. La Comisión buscaría un amplio consenso con las autoridades ucranianas, con objeto de garantizar la adhesión de estas y, de esta forma, aumentar la probabilidad de una aplicación uniforme de las condiciones de política económica acordadas. Estas condiciones deberán abordar los principales puntos débiles de la economía y del sistema de gobernanza económica de Ucrania y ajustarse a los compromisos de reforma contraídos por el país en el contexto del Acuerdo de Asociación, así como en el marco de otros instrumentos de ayuda de la UE y de los programas de ajuste acordados con el FMI y el Banco Mundial. Para que la operación de AM se realice de forma fructífera, será un requisito indispensable la obtención de resultados de las importantes reformas en materia de lucha contra la corrupción y de gobernanza.

A la luz de la aplicación incompleta por Ucrania del programa de medidas asociado a la AM III, lo que llevó a la cancelación del tramo final por la Comisión en enero de 2018, resulta adecuado incluir condiciones específicas para cada uno de los dos tramos de esta ayuda. Más concretamente, **se prevé reflejar las medidas que no fueron aplicadas en el marco del programa anterior de la forma siguiente:**

- En cuanto a la **verificación de las declaraciones patrimoniales de los funcionarios**, la Comisión insiste en el establecimiento de un sistema de verificación eficaz, que incluya unos programas informáticos de verificación automática con acceso directo y automático a las bases de datos y registros. Por consiguiente, en el memorándum que ha de acordarse con Ucrania en el marco de la nueva operación de AM propuesta, la Comisión requeriría el establecimiento y funcionamiento del sistema de verificación automatizado mencionado, que permitiría la verificación de un número significativo de declaraciones, concediendo prioridad a las de los funcionarios de alto nivel.
- En cuanto a la verificación de los datos que han de facilitar las empresas en relación con sus titulares reales y con el control del cumplimiento de la obligación de notificación de las empresas, ha de reconocerse que aún se encuentra en sus inicios a nivel internacional, y particularmente en la UE. Se organizarán intercambios de expertos entre Ucrania y la UE, a petición de Ucrania, con vistas a definir medidas viables para que este país ponga en

funcionamiento un mecanismo de verificación. Sobre esta base, el memorándum podría fijar criterios de referencia concretos aplicables al mecanismo de verificación, como condición en el marco del programa de AM.

- La **prohibición de exportación de madera**, que no es compatible con la necesidad de abstenerse de medidas de restricción del comercio, sigue vigente, y una ley de derogación de la misma está pendiente de la aprobación por la comisión parlamentaria correspondiente. La Comisión entablará un diálogo con las autoridades ucranianas con vistas a encontrar una solución a este obstáculo recurriendo a instrumentos comerciales específicos, que podrían incluir un mecanismo de resolución bilateral de los litigios.
- En cuanto a la Ley de **creación de un registro central de créditos**, fue adoptada por el Parlamento ucraniano el 6 de febrero de 2018 y entró en vigor el 4 de marzo del mismo año. Así pues, esta medida puede considerarse ejecutada y no debe recogerse en el nuevo memorando.

Por otra parte, **el memorando del nuevo programa también incluirá las otras medidas que ha de aplicar Ucrania para recibir el primer y segundo desembolsos**. Entre ellas cabe citar medidas en el ámbito de la gestión de la hacienda pública, que forman parte de todos los programas de medidas asociados a operaciones de ayuda macrofinanciera. De forma más general, las condiciones de política económica se centrarán en un número limitado de sectores clave que revisten importancia para la estabilización macroeconómica de Ucrania.

Como se explica con más detalle en el documento de trabajo de los servicios de la Comisión que acompaña a la presente propuesta, **la Comisión**, teniendo en cuenta también la evaluación de la situación política realizada por el Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE), **considera que se cumplen las condiciones políticas y económicas para la realización de la operación de ayuda macrofinanciera propuesta**.

- Contexto general

Ucrania se vio afectada por una recesión particularmente pronunciada en 2014 y 2015, años en los que el PIB real se contrajo un 6,6 % y un 9,8 %, respectivamente. Aunque reflejaba las deficiencias macroeconómicas y estructurales que sufría Ucrania desde hacía tiempo, la crisis económica estuvo en gran medida impulsada por la pérdida de confianza y el deterioro de la capacidad de producción derivados del conflicto provocado por las acciones de desestabilización llevadas a cabo por Rusia en el Este del país. La combinación de una fuerte reacción política y de un amplio conjunto de medidas a nivel internacional contribuyeron a la reanudación del crecimiento económico en 2016 (2,3 %). La recuperación prosiguió en 2017, con un crecimiento del PIB estimado en el 2,2 %, a pesar del efecto negativo del bloqueo comercial introducido en marzo de 2017 respecto de áreas no controladas por el Gobierno. La expansión de la actividad económica en 2017 estuvo principalmente impulsada por la inversión y el consumo de los hogares, respaldados a su vez por la mejora de la confianza y las subidas salariales.

A pesar de la crisis económica, Ucrania ha realizado progresos significativos en el saneamiento de su **hacienda pública** en los tres últimos años. El déficit presupuestario global, incluido el déficit de la compañía petrolera y de gas Naftogaz, se redujo del 10 % del PIB en 2014 a solo el 2,4 % en 2016 (cifra que puede compararse con el objetivo de déficit del 3,7 % acordado para 2016 en el marco del programa del FMI). La ejecución del presupuesto siguió siendo adecuada en 2017 gracias a la fuerte recaudación tributaria, el aumento de los pagos de dividendos de las empresas estatales y algunos factores puntuales, tales como la confiscación de los activos congelados del antiguo presidente Yanukovich (que representaban en total el

1 % del PIB.). Como consecuencia de ello, el déficit presupuestario público consolidado representaba en 2017 aproximadamente el 1,5 % del PIB. Los déficits cuasi presupuestarios, asociados con la recapitalización de los bancos y las empresas estatales se han reducido de forma significativa, debido particularmente a la eliminación del déficit de explotación de Naftogaz. Este saneamiento fiscal, junto con la estabilidad relativa del tipo de cambio desde 2016, también ha contribuido a reducir el **déficit de las Administraciones Públicas** al 76 % del PIB (cifra estimada, frente al 82 % registrado a final de 2016).

El presupuesto para 2018 contempla un déficit presupuestario del 2,4 % del PIB (en consonancia con el límite máximo del 2,5 % previsto en el programa del FMI) y se basa en una hipótesis de crecimiento del PIB real del 3 % y de una **inflación** del consumo del 9 %. Se ha invertido progresivamente la tendencia desinflacionista que prevaleció desde la primavera de 2015 hasta mediados de 2016 (la inflación pasó del 60,9 % en abril de 2015 al 6,9 % en junio de 2016). Desde entonces, el repunte de la inflación (14,1 % en enero de 2018) ha estado impulsado por el aumento de los costes de producción y la expansión de la demanda de consumo (derivados principalmente de las subidas salariales), así como por la subida de los precios de los alimentos no transformados (debido a las heladas sufridas a principios de 2017 que dañaron las cosechas) y de los precios de los combustibles. Las crecientes presiones inflacionistas han llevado al banco central a subir su **tipo de interés** director (subida acumulada de 3,5 puntos porcentuales desde octubre de 2017, para alcanzar el 17 % el 2 de marzo de 2018).

En cuanto al sector exterior, el déficit de la **balanza por cuenta corriente** de Ucrania se ha ampliado progresivamente (3,5 % del PIB en 2017) tras el acusado ajuste a la baja inducido por la crisis económica (del 9 % del PIB en 2013 al 0,3 % en 2015). Esto se debió principalmente a la recuperación de las importaciones de bienes de inversión (en consonancia con la mejora de la confianza de las empresas) y al fuerte consumo interno. Una nueva ampliación del déficit de la balanza por cuenta corriente estuvo contenida por el fuerte repunte de las exportaciones (tasa interanual del 17 % en 2017) debido a la expansión de la economía mundial y a una relación de intercambio favorable. También han aumentado las **entradas de capital** privado distintas de las IED, principalmente como consecuencia de una emisión de eurobonos por el Gobierno de un importe de 3 000 millones USD en septiembre de 2017. El respaldo de los socios multilaterales y bilaterales de Ucrania, junto con el ajuste de la balanza por cuenta corriente y el retorno gradual de los flujos financieros privados, contribuyó a la reconstitución de las **reservas internacionales** de Ucrania, hasta 18 600 millones USD a final de enero de 2018, a pesar de unas IED limitadas.

Pese a la mejora de la situación económica desde 2015, persisten una serie de puntos débiles debido a la elevada dependencia del país respecto de las exportaciones de productos básicos, a una reconstitución de sus reservas internacionales inferior a la prevista y a su alto endeudamiento externo. Por otro lado, el inestable marco político interno y la continua amenaza de intensificación de las tensiones en la parte oriental del país constituyen riesgos de sobreestimación que podrían afectar a la aún débil recuperación.

Como exportador de productos básicos (los productos agrícolas y los metales representan aproximadamente el 70 % de las exportaciones de mercancías del país), Ucrania sigue siendo particularmente vulnerable al **deterioro de la relación de intercambio** y a las medidas introducidas por Rusia para restringir el tránsito a partir de Ucrania. De hecho, la caída de los precios de los productos básicos a nivel mundial constituyó un factor clave para las crisis de balanza de pagos que atravesó Ucrania en 2009 y en 2014-2015.

El **alto endeudamiento externo** de Ucrania constituye otro factor de vulnerabilidad. A pesar del acusado desapalancamiento del sector empresarial y bancario desde la crisis de 2014, la

deuda exterior bruta ascendía a 117 300 millones USD a 1 de octubre de 2017 (111 % del PIB), incluida deuda de vencimiento a corto plazo por valor de 47 500 millones USD (45 % del PIB). Aunque esta deuda afecta predominantemente al sector privado y no representa como tal un pasivo directo para el Estado, una parte de ella está relacionada con empresas estatales (a veces garantizadas por el Estado), por lo que representa un pasivo contingente para el sector público. El importe de deuda exterior directa de propiedad estatal con vencimiento en el año siguiente ha disminuido significativamente con la crisis, ya que las autoridades recurrieron a una financiación a largo plazo de las instituciones financieras internacionales obteniendo la reprogramación de unos 15 000 millones USD de deuda en obligaciones (tanto de propiedad directa como garantizada,) en el marco de su denominada operación de deuda de noviembre de 2015. Sin embargo, la deuda se mantiene relativamente elevada y son considerables las obligaciones de reembolso en 2018-2019.

Las reservas se mantienen por debajo de las normas del FMI en materia de adecuación, particularmente en un contexto de alto endeudamiento externo. Aunque Ucrania ha logrado reconstituir sus **reservas internacionales** brutas en los tres últimos años, el proceso ha sido más lento de lo previsto inicialmente por el FMI. Con 18 600 millones USD al final de enero de 2018, las reservas se mantienen por debajo de los niveles anteriores a la crisis y del nivel previsto para finales de 2017 cuando se emprendió el programa del FMI (22 300 millones USD). Las reservas podrían verse sometidas a nuevas tensiones en 2018-2019, cuando se espera que el país realice pagos (de intereses y principal) superiores a 12 000 millones USD para atender al servicio de su deuda exterior soberana y cuasi soberana. Este máximo de los reembolsos de deuda coincidiría con las elecciones presidenciales y parlamentarias de 2019. En este contexto, parece necesaria una mayor reconstitución de las reservas internacionales de Ucrania, y la ayuda macrofinanciera adicional de la UE podría respaldar este esfuerzo, tanto directamente (a través de sus desembolsos) como indirectamente (como catalizador de las entradas de capital privado e inspirando confianza en la moneda nacional).

En este contexto, sigue siendo esencial la continuación del apoyo del FMI y de los socios internacionales de Ucrania, incluida la UE. Desde el inicio de la crisis, el programa del Servicio Ampliado del Fondo aprobado por el FMI en favor de Ucrania en marzo de 2015 se ha completado con un importante apoyo de los socios bilaterales de Ucrania, incluida la UE. Otras instituciones financieras internacionales, como el Banco Mundial, el BERD y el BEI, también han intensificado considerablemente sus actividades de apoyo a la transición económica de Ucrania. Sin embargo, dado que la economía ucraniana sigue frágil y confrontada a una serie de puntos débiles, el FMI estima que el país afrontará unas necesidades de financiación exterior adicionales en 2018 y principios de 2019, por importe de 4 500 millones USD (3 800 millones EUR aproximadamente²). La ayuda macrofinanciera propuesta cubriría el 26,5 % del total del déficit de financiación adicional. El Banco Mundial también está preparando un nuevo préstamo en apoyo de las políticas de desarrollo por importe de 800 millones USD como contribución para reducir el déficit de financiación. Una vez tenidas en cuenta la contribución potencial del Banco Mundial, la ayuda macrofinanciera de la UE financiará el 32 % de las necesidades residuales de 3 700 millones USD.

- Disposiciones existentes en el ámbito de la propuesta

Se ha proporcionado ayuda macrofinanciera a Ucrania en virtud de tres decisiones diferentes:

- Decisión del Consejo, de 12 de julio de 2002, por la que se concede una ayuda macrofinanciera suplementaria a Ucrania (2002/639/CE)³;

² Todas las conversiones del presente documento se basan en un tipo de cambio EUR/USD de 1,19.

³ DO L 209 de 6.8.2002, p. 22.

- Decisión n.º 646/2010/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2010, por la que se concede ayuda macrofinanciera a Ucrania⁴;
- Decisión del Consejo, de 14 de abril de 2014, por la que se concede una ayuda macrofinanciera a Ucrania (2014/215/UE)⁵;
- Decisión (UE) 2015/601 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de abril de 2015, por la que se concede una ayuda macrofinanciera a Ucrania⁶.

- **Coherencia con otras políticas y objetivos de la Unión**

La ayuda macrofinanciera propuesta es coherente con el compromiso de la UE de respaldar la inmediata transición política y económica de Ucrania. También es coherente con los principios que rigen la utilización del instrumento de ayuda macrofinanciera, incluido su carácter excepcional, sus condiciones políticas previas, su complementariedad, su condicionalidad y su disciplina financiera.

La ayuda macrofinanciera propuesta se ajusta a los objetivos de la política europea de vecindad (PEV). Contribuirá a la realización de los objetivos de estabilidad y desarrollo económicos que persigue la UE en Ucrania y de forma más general, a la resiliencia en los países vecinos de Europa Oriental. Al respaldar los esfuerzos de las autoridades para instaurar un marco macroeconómico estable y llevar a cabo unas ambiciosas reformas estructurales, la ayuda propuesta fomentará el valor añadido de la participación global de la UE en Ucrania y mejorará la eficacia de otras formas de ayuda financiera de la UE al país, incluidas las operaciones de apoyo presupuestario y las subvenciones puestas a disposición mediante instrumentos financieros externos en el contexto del actual Marco Financiero Plurianual 2014-2020. La AM propuesta también forma parte integrante del apoyo internacional global a Ucrania y seguirá completando la ayuda proporcionada por otros donantes multilaterales y bilaterales.

Ucrania tiene importantes vínculos económicos con la UE. El 1 de septiembre de 2017, entró en vigor el Acuerdo de Asociación UE-Ucrania. Las disposiciones que afectan a la zona de libre comercio de alcance amplio y profundo se han aplicado provisionalmente desde el 1 de enero de 2016, cuando la UE y Ucrania iniciaron la apertura mutua de sus mercados de bienes y servicios. La UE es el principal socio comercial de Ucrania, representando el 40,6 % (en valor) del comercio total del país en 2016. El comercio bilateral siguió aumentando en 2017. Las exportaciones de Ucrania a la UE aumentaron un 27,3 %, en tasa interanual, mientras que las importaciones de la UE aumentaron un 22,1 % (en valor).

2. ELEMENTOS JURÍDICOS DE LA PROPUESTA

- **Resumen de las medidas propuestas**

La Unión Europea pondrá a disposición de Ucrania una ayuda macrofinanciera por un importe total máximo de 1 000 millones EUR, en forma de préstamos a medio o largo plazo, la cual contribuirá a cubrir las necesidades de financiación exterior residuales del país en 2018-2019. Se prevé el desembolso de la ayuda en dos tramos. A condición de que las medidas asociadas a cada tramo se hayan aplicado a su debido tiempo, el primer tramo se desembolsaría en el segundo semestre de 2018, mientras que el segundo tramo podría ponerse a disposición en el primer semestre de 2019. La ayuda será gestionada por la Comisión. Son aplicables las disposiciones específicas relativas a la prevención del fraude y otras irregularidades, de

⁴ DO L 179 de 14.7.2010, p. 1.

⁵ DO L 111 de 15.4.2014, p. 85.

⁶ DO L 100 de 17.4.2015, p. 1.

conformidad con el Reglamento Financiero.

La Comisión y las autoridades ucranianas suscribirían un memorando de entendimiento en el que se establecerían las medidas de reforma estructural asociadas a la operación de ayuda macrofinanciera propuesta, incluidos los aspectos relativos al calendario y la secuenciación de las medidas. Como es habitual en el caso de la ayuda macrofinanciera, los desembolsos estarían supeditados, entre otras cosas, a que las evaluaciones a raíz del programa del FMI sean satisfactorias y a que Ucrania siga utilizando los fondos del FMI.

- Base jurídica

La base jurídica de la presente propuesta es el artículo 212 del TFUE.

- Principio de subsidiariedad

Se observa el principio de subsidiariedad, en la medida en que los objetivos de restablecer la estabilidad macroeconómica a corto plazo en Ucrania no pueden ser alcanzados suficientemente por los Estados miembros por separado y la Unión Europea puede, por tanto, lograrlos más fácilmente. Las principales razones son las limitaciones presupuestarias a nivel nacional y la necesidad de una mayor coordinación de los donantes para maximizar la magnitud y la eficacia de la ayuda.

- Principio de proporcionalidad

La propuesta respeta el principio de proporcionalidad, ya que se limita al mínimo requerido a fin de alcanzar los objetivos de estabilidad macroeconómica a corto plazo y no va más allá de lo estrictamente necesario para ello.

Según ha determinado la Comisión basándose en las estimaciones del FMI en el marco del acuerdo de derecho de giro, el importe de la ayuda corresponde al 26,5 %, aproximadamente, del déficit de financiación adicional para el periodo 2018-2019. Este compromiso sustancial se justifica: por la importancia política de Ucrania de cara a la estabilidad de los países vecinos europeos; por la asociación política e integración económica del país con la UE, tal como se refleja en el Acuerdo de Asociación entre ambas partes, que entró en vigor con carácter provisional el 1 de septiembre de 2017; y por la difícil situación que sigue afrontando Ucrania, especialmente como consecuencia del conflicto en la parte oriental del país.

- Instrumento elegido

La financiación de proyectos y/o la asistencia técnica no serían convenientes para procurar alcanzar estos objetivos macroeconómicos. El valor añadido fundamental de la ayuda macrofinanciera, en comparación con otros instrumentos de la UE, es su capacidad para aliviar con rapidez las restricciones de financiación exterior y contribuir a crear un marco macroeconómico estable, particularmente fomentando la sostenibilidad presupuestaria y de la balanza de pagos, y un contexto adecuado para las reformas estructurales. Al ayudar al establecimiento de un marco global adecuado para las políticas macroeconómicas y estructurales, la ayuda macrofinanciera puede mejorar la eficacia de las medidas financiadas en Ucrania a través de otros instrumentos financieros de la UE con un ámbito de aplicación más reducido.

3. RESULTADOS DE LA CONSULTA DE LAS PARTES INTERESADAS Y EVALUACIÓN DE IMPACTO

- Consulta de las partes interesadas

En la preparación de la presente propuesta de ayuda macrofinanciera, los servicios de la Comisión ha mantenido contactos regulares con las autoridades ucranianas, con objeto de

fomentar la adhesión del país al programa. Por otro lado, dado que la ayuda macrofinanciera constituye una parte integrante del apoyo internacional en favor de la estabilización económica de Ucrania, la Comisión también ha consultado con los socios internacionales del país, tales como el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial, que están respaldando al país mediante programas de financiación de gran envergadura.

- **Obtención y uso de asesoramiento especializado**

La Comisión, con la asistencia de expertos externos, llevó a cabo una evaluación operativa para verificar la calidad y fiabilidad de los procedimientos administrativos y los circuitos financieros públicos de Ucrania y, en agosto de 2014, se elaboró el informe final. Está prevista la realización de una nueva evaluación operativa en el segundo trimestre de 2018 para reflejar la evolución reciente.

- **Evaluación de impacto**

La ayuda macrofinanciera de la UE es un instrumento de emergencia excepcional dirigido a abordar graves dificultades de balanza de pagos de terceros países. Por ello, la presente propuesta de ayuda macrofinanciera está exenta de la obligación de realizar una evaluación de impacto de conformidad con las Directrices de la Comisión para una mejor reglamentación [SWD(2015) 111 final], al existir el imperativo político de avanzar rápidamente en esta situación de emergencia adoptando una respuesta rápida.

De forma más general, las propuestas de ayuda macrofinanciera de la Comisión se basan en las enseñanzas obtenidas de las evaluaciones *a posteriori* de las operaciones efectuadas en los países vecinos de la UE. La ayuda macrofinanciera y el correspondiente programa de reforma y ajuste económico contribuirán a cubrir las necesidades financieras a corto plazo de Ucrania, al tiempo que respaldarán las medidas encaminadas a reforzar a medio plazo la balanza de pagos y la sostenibilidad de las finanzas públicas y a sentar las bases de un crecimiento sostenible.

4. REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS

La ayuda prevista se llevaría a cabo en forma de préstamo y se financiaría mediante una operación de empréstito que la Comisión realizaría en nombre de la UE. Los costes presupuestarios de la ayuda corresponderían a la dotación, con una tasa del 9 %, de los importes desembolsados al Fondo de Garantía de los préstamos exteriores de la UE, con cargo a la línea presupuestaria 01 03 06 («Provisión del Fondo de Garantía»). Partiendo de la hipótesis de que el primer desembolso se realice en 2018 por un importe total de 500 millones EUR y el segundo en 2019 por un importe de 500 millones EUR, y de conformidad con las normas que rigen el funcionamiento del Fondo de Garantía, la dotación se consignará en los presupuestos de 2020 (45 millones EUR) y 2021 (45 millones EUR).

Partiendo de las previsiones actuales sobre la utilización de la línea presupuestaria 01 03 06, la Comisión considera que puede aceptarse la incidencia presupuestaria de la operación.

5. ELEMENTOS FACULTATIVOS

- **Examen/revisión/cláusula de expiración**

La propuesta incluye una cláusula de expiración. La ayuda macrofinanciera propuesta estaría disponible durante un período de dos años y medio a partir del día siguiente a la entrada en vigor del memorando de entendimiento.

Propuesta de

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

por la que se concede una ayuda macrofinanciera adicional a Ucrania

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular, su artículo 212, apartado 2,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Prevía transmisión del proyecto de acto legislativo a los Parlamentos nacionales,

Con arreglo al procedimiento legislativo ordinario,

Considerando lo siguiente:

(1) Las relaciones entre la Unión Europea y Ucrania continúan desarrollándose en el marco de la política europea de vecindad y de la Asociación Oriental. El 1 de septiembre de 2017, entró en vigor un Acuerdo de Asociación entre la Unión y Ucrania, que incluye una zona de libre comercio de alcance amplio y profundo (ZLCAP) .

(2) Desde la primavera de 2014, Ucrania ha emprendido un ambicioso programa de reforma encaminado a estabilizar su economía y mejorar las condiciones de vida de sus habitantes. Ucrania y la Unión han definido conjuntamente un programa de reforma (el programa de asociación, cuya última actualización se realizó en marzo de 2015). Entre las principales prioridades del programa cabe citar la lucha contra la corrupción y las reformas constitucional, electoral y judicial.

(3) Además de su respaldo político, la Unión comprometió un paquete de financiación de más de 11 000 millones EUR en marzo de 2014 para apoyar la estabilización económica y la aplicación de reformas en Ucrania, incluida una ayuda macrofinanciera de 1 600 millones EUR de conformidad con la Decisión 2002/639/CE del Consejo⁷, la Decisión 646/2010/UE del Parlamento Europeo y del Consejo⁸ y la Decisión 2014/215/UE del Consejo⁹. Teniendo en cuenta las substanciales necesidades de financiación exterior de Ucrania, en abril de 2015 se puso a disposición del país una ayuda macrofinanciera de 1 800 millones EUR con arreglo a la Decisión (UE) 2015/601 del Parlamento Europeo y del Consejo¹⁰.

(4) Desde mayo de 2014, Ucrania ha recibido una ayuda macrofinanciera de la Unión por importe de 2 810 millones EUR, incluidos 1 200 millones EUR de los 1 800 millones EUR disponibles en el marco de la Decisión (UE) 2015/601 del Parlamento Europeo y del Consejo.

⁷ Decisión n.º 2002/639/CE del Consejo, de 12 de julio de 2012, por la que se concede una ayuda macrofinanciera suplementaria a Ucrania (DO L 209 de 6.8.2012, p. 22).

⁸ Decisión n.º 646/2010/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2010, por la que se concede ayuda macrofinanciera a Ucrania (DO L 179 de 14.7.2010, p. 1).

⁹ Decisión n.º 2014/215/UE del Consejo, de 14 de abril de 2014, por la que se concede una ayuda macrofinanciera a Ucrania (DO L 111 de 15.4.2014, p. 85).

¹⁰ Reglamento (CE) n.º 2015/601 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de abril de 2015 (DO L 100 de 17.4.2015, p. 1).

El tercer y último tramo de ayuda macrofinanciera con arreglo a la Decisión (UE) 2015/601, de 600 millones EUR, se canceló el 18 de enero de 2018 debido a la ejecución incompleta por parte de Ucrania del programa de reformas estructurales al que estaba supeditado dicho tramo.

(5) El 11 de marzo de 2015, el Fondo Monetario Internacional aprobó un programa cuatrienal de Servicio Ampliado del Fondo en favor de Ucrania por un importe de aproximadamente 17 500 millones USD con el fin de respaldar el programa de reforma y ajuste económico del país, de los cuales 8 500 millones USD se desembolsaron en 2015-2017. La ayuda financiera del FMI se ha completado con el apoyo sustancial de una serie de socios bilaterales (incluidos la UE y sus Estados miembros, así como los Estados Unidos, Japón y Canadá). Otras instituciones financieras internacionales, tales como el Banco Mundial, el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (BERD) y el Banco Europeo de Inversiones (BEI), también han intensificado considerablemente sus actividades de apoyo a la transición económica de Ucrania.

(6) Como continuación de su misión técnica de noviembre de 2017, el Fondo Monetario Internacional (FMI) revisó su estimación de las necesidades de financiación exterior de Ucrania, determinando un déficit adicional de 4 500 millones USD para 2018 y 2019. Estas necesidades de financiación exceden de la financiación comprometida hasta la fecha por la comunidad internacional, que incluye la ayuda macrofinanciera de la Unión de conformidad con la Decisión 2002/639/CE del Consejo, la Decisión n.º 646/2010/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, la Decisión 2014/215/UE del Consejo y la Decisión (UE) 2015/601 del Parlamento Europeo y del Consejo.

(7) En noviembre de 2017, teniendo en cuenta la difícil situación económica y financiera que sigue afrontando Ucrania, las autoridades solicitaron una ayuda macrofinanciera adicional de la Unión.

(8) En la reunión del Consejo de Asociación UE-Ucrania que se celebró el 8 de diciembre de 2017, la UE reafirmó su apoyo a los substanciales esfuerzos de reforma de Ucrania, que incluía una ayuda financiera asociada a progresos concretos en materia de reforma.

(9) Dado que Ucrania es un país cubierto por la política europea de vecindad, debe considerarse que puede recibir la ayuda macrofinanciera de la Unión.

(10) La ayuda macrofinanciera de la Unión debe ser un instrumento financiero excepcional por el que se preste apoyo, no vinculado ni asignado, a la balanza de pagos, al objeto de hacer frente a las necesidades inmediatas de financiación exterior del beneficiario, y debe sustentar la aplicación de un programa que contenga medidas decididas y de aplicación inmediata en materia de ajuste y de reforma estructural, encaminadas a mejorar la posición de la balanza de pagos a corto plazo.

(11) Habida cuenta de que la balanza de pagos de Ucrania presenta aún un significativo déficit de financiación residual, por encima de los recursos facilitados por el FMI y otras instituciones multilaterales, la ayuda macrofinanciera de la Unión a Ucrania se considera, en las excepcionales circunstancias actuales, una respuesta apropiada a su solicitud de apoyo a la estabilización económica conjuntamente con el programa del FMI. La ayuda macrofinanciera de la Unión respaldaría la estabilización económica y el programa de reformas estructurales de Ucrania, complementando los recursos puestos a disposición en el marco del acuerdo financiero con el FMI.

(12) La ayuda macrofinanciera de la Unión debe estar encaminada a apoyar el restablecimiento de una situación de financiación exterior sostenible para Ucrania, respaldando así su desarrollo económico y social.

(13) La determinación del importe de la ayuda macrofinanciera de la Unión se basa en una

evaluación cuantitativa completa de las necesidades residuales de financiación exterior de Ucrania, y tiene en cuenta su capacidad de financiarse con sus propios recursos, particularmente con las reservas internacionales de que dispone. La ayuda macrofinanciera de la Unión debe complementar los programas y recursos del FMI y del Banco Mundial. La determinación del importe de la ayuda también tiene en cuenta las contribuciones financieras previstas de donantes multilaterales y la necesidad de un reparto equitativo de la carga entre la Unión y los demás donantes, así como el despliegue anterior de otros instrumentos de financiación exterior de la Unión en Ucrania y el valor añadido de la participación general de la Unión.

(14) La Comisión debe garantizar que la ayuda macrofinanciera de la Unión se ajuste, sustancialmente y desde el punto de vista jurídico, a los principios fundamentales, los objetivos y las medidas adoptadas en los distintos ámbitos de la acción exterior y otras políticas pertinentes de la Unión.

(15) La ayuda macrofinanciera de la Unión debe apoyar la política exterior de la Unión respecto de Ucrania. Los servicios de la Comisión y el Servicio Europeo de Acción Exterior deben colaborar estrechamente en todas las fases de la operación de ayuda macrofinanciera con el fin de coordinar la política exterior de la Unión y garantizar su coherencia.

(16) La ayuda macrofinanciera de la Unión debe apoyar el compromiso de Ucrania con los valores compartidos con la Unión, tales como la democracia, el Estado de Derecho, la buena gobernanza, el respeto de los derechos humanos, el desarrollo sostenible y la reducción de la pobreza, y su compromiso con los principios de un comercio abierto, basado en normas y equitativo.

(17) Una condición previa para conceder la ayuda macrofinanciera de la Unión debe ser que Ucrania respete unos mecanismos democráticos eficaces —tales como un sistema parlamentario multipartidista— y el Estado de Derecho, y garantice el respeto de los derechos humanos. Por otra parte, la ayuda macrofinanciera de la Unión debe tener como objetivos específicos fortalecer la eficiencia, la transparencia y la rendición de cuentas de los sistemas de gestión de las finanzas públicas de Ucrania y promover las reformas estructurales en favor de un crecimiento sostenible e integrador, la creación de empleo y el saneamiento presupuestario. La Comisión y el Servicio Europeo de Acción Exterior deben controlar regularmente el cumplimiento de las condiciones previas y la consecución de estos objetivos.

(18) Con objeto de garantizar una protección eficaz de los intereses financieros de la Unión asociados a su ayuda macrofinanciera, es necesario que Ucrania adopte medidas que permitan prevenir y combatir el fraude, la corrupción y cualesquiera otras irregularidades en el marco de la presente ayuda. Además, conviene adoptar disposiciones para que la Comisión realice verificaciones, y el Tribunal de Cuentas, auditorías.

(19) El desembolso de la ayuda macrofinanciera de la Unión debe realizarse sin perjuicio de las facultades del Parlamento Europeo y del Consejo en su calidad de autoridad presupuestaria.

(20) Los importes de la dotación requerida para la ayuda macrofinanciera deben ser compatibles con los créditos presupuestarios previstos en el Marco Financiero Plurianual.

(21) La ayuda macrofinanciera de la Unión debe ser gestionada por la Comisión. Con objeto de garantizar que el Parlamento Europeo y el Consejo estén en condiciones de seguir la aplicación de la presente Decisión, la Comisión debe informarles regularmente de la evolución de la ayuda y facilitarles los documentos pertinentes.

(22) A fin de garantizar unas condiciones uniformes para la aplicación de la presente Decisión, deben conferirse competencias de ejecución a la Comisión. Dichas competencias

deben ejercerse de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 182/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo¹¹.

(23) La ayuda macrofinanciera de la Unión debe supeditarse al cumplimiento de determinadas condiciones de política económica, que se habrán de establecer en un memorando de entendimiento. A fin de garantizar unas condiciones uniformes de aplicación y por motivos de eficiencia, debe habilitarse a la Comisión para negociar tales condiciones con las autoridades ucranianas bajo la supervisión del comité de representantes de los Estados miembros previsto por el Reglamento (UE) n.º 182/2011. Según lo dispuesto en dicho Reglamento, en todos aquellos casos que difieran de los previstos en él, debe aplicarse, como norma general, el procedimiento consultivo. Considerando que una ayuda superior a 90 millones EUR puede tener efectos importantes, conviene utilizar el procedimiento de examen para operaciones superiores a dicho umbral. Considerando el importe de la ayuda macrofinanciera de la Unión a Ucrania, debe aplicarse el procedimiento de examen para la adopción del memorando de entendimiento, o para reducir, suspender o cancelar la ayuda.

HAN ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

1. La Unión pondrá a disposición de Ucrania una ayuda macrofinanciera de un importe máximo de 1000 millones EUR (en lo sucesivo, «la ayuda macrofinanciera de la Unión»), con vistas a respaldar la estabilización económica de Ucrania y un importante programa de reformas. La ayuda contribuirá a cubrir las necesidades de la balanza de pagos de Ucrania determinadas en el programa del FMI.
2. El importe total de la ayuda macrofinanciera de la Unión se proporcionará a Ucrania en forma de préstamos. La Comisión estará autorizada, en nombre de la Unión, a tomar prestados los fondos necesarios en los mercados de capitales o de las entidades financieras para, a continuación, prestarlos a Ucrania. Los préstamos tendrán un plazo de vencimiento medio máximo de 15 años.
3. El desembolso de la ayuda macrofinanciera de la Unión será gestionado por la Comisión ateniéndose a los acuerdos o entendimientos alcanzados entre el Fondo Monetario Internacional (FMI) y Ucrania, así como a los objetivos y principios fundamentales de las reformas económicas enunciados en el Acuerdo de Asociación UE-Ucrania, incluida la zona de libre comercio de alcance amplio y profundo, alcanzado en el marco de la política europea de vecindad (PEV).

La Comisión informará regularmente al Parlamento Europeo y al Consejo de la evolución de la ayuda macrofinanciera de la Unión, incluidos los desembolsos correspondientes, y facilitará a ambas instituciones los documentos pertinentes a su debido tiempo.
4. La ayuda macrofinanciera de la Unión estará disponible durante un período de dos años y medio a partir del día siguiente a la entrada en vigor del memorando de entendimiento a que se hace referencia en el artículo 3, apartado 1.
5. En caso de que las necesidades de financiación de Ucrania disminuyan sustancialmente durante el período de desembolso de la ayuda macrofinanciera de la

¹¹ Reglamento (UE) n.º 182/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero de 2011, por el que se establecen las normas y los principios generales relativos a las modalidades de control por parte de los Estados miembros del ejercicio de las competencias de ejecución por la Comisión (DO L 55 de 28.2.2011, p. 13).

Unión, en comparación con las previsiones iniciales, la Comisión, actuando con arreglo al procedimiento de examen contemplado en el artículo 7, apartado 2, reducirá el importe de la ayuda o procederá a su suspensión o cancelación.

Artículo 2

1. Una condición previa para conceder la ayuda macrofinanciera de la Unión será que Ucrania respete unos mecanismos democráticos eficaces —tales como un sistema parlamentario multipartidista— y el Estado de Derecho, y garantice el respeto de los derechos humanos.
2. La Comisión y el Servicio Europeo de Acción Exterior controlarán el cumplimiento de esta condición previa a lo largo de todo el período de vigencia de la ayuda macrofinanciera de la Unión.
3. Los apartados 1 y 2 del presente artículo se aplicarán de conformidad con la Decisión 2010/427/UE del Consejo¹².

Artículo 3

1. La Comisión, de conformidad con el procedimiento de examen a que se hace referencia en el artículo 7, apartado 2, acordará con las autoridades ucranianas unas condiciones financieras y de política económica claramente definidas, centradas en las reformas estructurales y en unas finanzas públicas saneadas, a las que se supeditará el desembolso de la ayuda macrofinanciera de la Unión, que deberán establecerse en un memorando de entendimiento (en lo sucesivo, el «memorando de entendimiento»), el cual incluirá un calendario para el cumplimiento de esas condiciones. Las condiciones de política económica y las condiciones financieras establecidas en el memorando de entendimiento serán compatibles con los acuerdos o entendimientos a que se hace referencia en el artículo 1, apartado 3, incluidos los programas de ajuste macroeconómico y reforma estructural ejecutados por Ucrania con el apoyo del FMI.
2. Las condiciones a que se hace referencia en el apartado 1 tenderán, en particular, a fomentar la eficiencia, la transparencia y la rendición de cuentas de los sistemas de gestión de las finanzas públicas en Ucrania, particularmente en lo que se refiere a la utilización de la ayuda macrofinanciera de la Unión. Al diseñar las medidas también se deberán tomar debidamente en cuenta los progresos en la apertura mutua del mercado, el desarrollo de un comercio basado en normas y equitativo y otras prioridades en el contexto de la política exterior de la Unión. Los avances hacia el logro de estos objetivos serán controlados regularmente por la Comisión.
3. Las condiciones financieras detalladas de la ayuda macrofinanciera de la Unión se establecerán en un acuerdo de préstamo que deberán celebrar la Comisión y las autoridades ucranianas.
4. La Comisión verificará periódicamente que las condiciones mencionadas en el artículo 4, apartado 3, sigan cumpliéndose, en particular que las políticas económicas de Ucrania sean compatibles con los objetivos de la ayuda macrofinanciera de la

¹² Decisión 2010/427/UE del Consejo, de 26 de julio de 2010, por la que se establece la organización y el funcionamiento del Servicio Europeo de Acción Exterior (DO L 201 de 3.8.2010, p. 30).

Unión. Para ello, la Comisión actuará en estrecha coordinación con el FMI y el Banco Mundial y, en caso necesario, con el Parlamento Europeo y el Consejo.

Artículo 4

1. Con sujeción a las condiciones del apartado 3, la Comisión pondrá a disposición la ayuda macrofinanciera de la Unión a través de un préstamo desembolsado en dos tramos. La cuantía de cada tramo se determinará en el memorando de entendimiento a que se refiere el artículo 3.
2. Los importes de la ayuda macrofinanciera de la Unión se dotarán, cuando sea preciso, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE, Euratom) n.º 480/2009 del Consejo¹³.
3. La Comisión decidirá el desembolso de los tramos si se cumplen todas las condiciones siguientes:
 - (a) la condición previa establecida en el artículo 2;
 - (b) una trayectoria satisfactoria continuada en la ejecución de un programa que contenga sólidas medidas de ajuste y de reforma estructural apoyadas por un acuerdo de crédito no cautelar del FMI; y
 - (c) el cumplimiento satisfactorio de las condiciones financieras y de política económica acordadas en el memorando de entendimiento.

El desembolso del segundo tramo se realizará, en principio, como mínimo tres meses después del desembolso del primero.

4. Cuando llegue a la conclusión de que no se cumplen las condiciones establecidas en el apartado 3, la Comisión suspenderá temporalmente o cancelará el desembolso de la ayuda macrofinanciera de la Unión. En tal caso, informará al Parlamento Europeo y al Consejo de las razones de dicha suspensión o cancelación.
5. La ayuda macrofinanciera de la Unión se abonará al Banco Nacional de Ucrania. A reserva de las disposiciones que han de establecerse en el memorando de entendimiento, incluida una confirmación de las necesidades residuales de financiación del presupuesto, los fondos de la Unión podrán transferirse al Ministerio de Hacienda de Ucrania como beneficiario final.

Artículo 5

1. Las operaciones de empréstito y de préstamo relacionadas con la ayuda macrofinanciera de la Unión deberán realizarse en euros aplicando la misma fecha de valor y no implicarán a la Unión en la transformación de plazos de vencimiento ni la expondrán a ningún riesgo asociado a los tipos de cambio o de interés, ni a ningún otro tipo de riesgo comercial.
2. Cuando las circunstancias lo permitan, y si Ucrania así lo solicita, la Comisión podrá tomar las medidas necesarias para garantizar la inclusión de una cláusula de reembolso anticipado en las condiciones del préstamo que venga acompañada de una cláusula correspondiente en las condiciones de las operaciones de empréstito.

¹³ Reglamento (CE, Euratom) n.º 480/2009 del Consejo, de 25 de mayo de 2009, por el que se crea un Fondo de Garantía relativo a las acciones exteriores (DO L 145 de 10.6.2009, p. 10).

3. Cuando las circunstancias permitan una mejora del tipo de interés del préstamo y si Ucrania así lo solicita, la Comisión podrá decidir refinanciar la totalidad o una parte de sus empréstitos iniciales o reestructurar las condiciones financieras correspondientes. Las operaciones de refinanciación o reestructuración se realizarán de conformidad con los apartados 1 y 4 y no tendrán como consecuencia la ampliación del plazo de vencimiento de los empréstitos afectados ni el aumento del importe de capital pendiente en la fecha de refinanciación o reestructuración.
4. Todos los gastos en que incurra la Unión en relación con las operaciones de empréstito y de préstamo que se realicen en el marco de la presente Decisión correrán a cargo de Ucrania.
5. La Comisión informará al Parlamento Europeo y al Consejo de la evolución de las operaciones a que se hace referencia en los apartados 2 y 3.

Artículo 6

1. La ayuda macrofinanciera de la Unión se ejecutará de conformidad con el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo¹⁴ y el Reglamento Delegado (UE) n.º 1268/2012 de la Comisión¹⁵.
2. La ayuda macrofinanciera de la Unión se ejecutará en régimen de gestión directa.
3. El acuerdo de préstamo a que se refiere el artículo 3, apartado 3, contendrá disposiciones:
 - (a) que garanticen que Ucrania controla periódicamente que la financiación recibida con cargo al presupuesto de la Unión se ha empleado adecuadamente, toma medidas apropiadas para prevenir las irregularidades y el fraude y, en caso necesario, emprende acciones legales para recuperar los fondos proporcionados en el marco de la presente Decisión que hayan sido objeto de apropiación indebida;
 - (b) que garanticen la protección de los intereses financieros de la Unión, particularmente contemplando medidas específicas encaminadas a prevenir y combatir el fraude, la corrupción y otras posibles irregularidades que afecten a la ayuda macrofinanciera de la Unión, de conformidad con el Reglamento (CE, Euratom) n.º 2988/95 del Consejo¹⁶, el Reglamento (CE, Euratom) n.º 2185/96 del Consejo¹⁷ y el Reglamento (UE, Euratom) n.º 883/2013 del Parlamento

¹⁴ Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1605/2002 del Consejo (DO L 298 de 26.10.2012, p. 1).

¹⁵ Reglamento Delegado (UE) n.º 1268/2012 de la Comisión, de 29 de octubre de 2012, sobre las normas de desarrollo del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (DO L 362 de 31.12.2012, p. 1).

¹⁶ Reglamento (CE, Euratom) n.º 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (DO L 312 de 23.12.1995, p. 1).

¹⁷ Reglamento (CE, Euratom) n.º 2185/96 del Consejo, de 11 de noviembre de 1996, relativo a los controles y verificaciones in situ que realiza la Comisión para la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas contra los fraudes e irregularidades (DO L 292 de 15.11.1996, p. 2).

Europeo y del Consejo¹⁸;

- (c) que autoricen expresamente a la Comisión, y en particular a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, o a sus representantes a efectuar controles, tales como controles y verificaciones *in situ*;
 - (d) que autoricen expresamente a la Comisión y al Tribunal de Cuentas a realizar auditorías durante el periodo de disponibilidad de la ayuda macrofinanciera de la Unión, y una vez finalizado dicho período, incluyendo auditorías documentales e *in situ* tales como las evaluaciones operativas;
 - (e) que garanticen que la Unión está habilitada a exigir un reembolso anticipado del préstamo cuando se haya establecido que, en relación con la gestión de la ayuda macrofinanciera de la Unión, Ucrania se ha visto involucrada en cualquier acto de fraude o corrupción o en cualquier otra actividad ilegal en detrimento de los intereses financieros de la Unión.
4. Antes de la ejecución de la ayuda macrofinanciera de la Unión, la Comisión determinará, por medio de una evaluación operativa, la solidez de los acuerdos financieros, los procedimientos administrativos y los mecanismos de control interno y externo de Ucrania que sean pertinentes para la ayuda.

Artículo 7

1. La Comisión estará asistida por un comité. Dicho comité será un comité en el sentido del Reglamento (UE) n.º 182/2011.
2. Cuando se haga referencia al presente apartado, será aplicable el artículo 5 del Reglamento (UE) n.º 182/2011.

Artículo 8

1. A más tardar el 30 de junio de cada año, la Comisión presentará al Parlamento Europeo y al Consejo un informe acerca de la aplicación de la presente Decisión durante el año anterior, que incluirá una evaluación de dicha aplicación. El informe:
 - (a) examinará los progresos registrados en la ejecución de la ayuda macrofinanciera de la Unión;
 - (b) evaluará la situación y las perspectivas económicas de Ucrania, así como los avances que se hayan conseguido en la ejecución de las medidas a que se refiere el artículo 3, apartado 1;
 - (c) indicará la relación entre las condiciones de política económica establecidas en el memorando de entendimiento, los resultados económicos y presupuestarios de Ucrania y las decisiones de la Comisión de desembolsar los tramos de la ayuda macrofinanciera de la Unión.
2. A más tardar dos años después de la expiración del período de disponibilidad mencionado en el artículo 1, apartado 4, la Comisión presentará al Parlamento Europeo y al Consejo un informe de evaluación *ex post*, en el que se evaluarán los

¹⁸ Reglamento (UE, Euratom) n.º 883/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de septiembre de 2013, relativo a las investigaciones efectuadas por la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1073/1999 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (Euratom) n.º 1074/1999 del Consejo (DO L 248 de 18.9.2013, p. 1).

resultados y la eficiencia de la ayuda macrofinanciera ejecutada por la Unión, así como la medida en que se han alcanzado sus objetivos.

Artículo 9

La presente Decisión entrará en vigor a los tres días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el

Por el Parlamento Europeo
El Presidente

Por el Consejo
El Presidente

FICHA FINANCIERA LEGISLATIVA

1. MARCO DE LA PROPUESTA/INICIATIVA

1.1. Denominación de la propuesta/iniciativa

Ayuda macrofinanciera a Ucrania.

1.2. Ámbito(s) de actuación afectado(s) en la estructura GPA/PPA¹⁹

Ámbito de actuación: Título 01 – Asuntos Económicos y Financieros.

Actividad: 03 – Asuntos económicos y financieros internacionales.

1.3. Naturaleza de la propuesta/iniciativa

X La propuesta o iniciativa se refiere a una acción nueva.

1.4. Objetivo(s)

1.4.1. Objetivo(s) estratégico(s) plurianual(es) de la Comisión contemplado(s) en la propuesta/iniciativa

«Un nuevo impulso al empleo, el crecimiento y la inversión: promover la prosperidad más allá de la UE»:

Las principales actividades de la DG ECFIN en este ámbito son:

- (a) respaldar la estabilidad macrofinanciera y fomentar reformas favorables al crecimiento fuera de la UE, en particular a través de diálogos económicos periódicos con las principales partes interesadas y proporcionando asistencia macrofinanciera; y
- (b) respaldar el proceso de ampliación, la ejecución de la política europea de vecindad y las prioridades de la UE en otros terceros países realizando análisis económicos y proporcionando evaluaciones y asesoramiento.

1.4.2. Objetivo(s) específico(s) y actividad(es) GPA/PPA afectada(s)

Objetivo específico: «Promover la prosperidad más allá de la UE».

Actividad(es) GPA/PPA afectada(s): Asuntos económicos y financieros internacionales.

1.4.3. Resultado(s) e incidencia esperados

La ayuda propuesta consiste en un préstamo de la UE por un máximo de 1 800 millones EUR a Ucrania, con vistas a contribuir a la mejora de la sostenibilidad de su balanza de pagos. La ayuda, que se desembolsará en dos tramos, debe permitir al país superar las dificultades económicas y relativas a la balanza de pagos que atraviesa. También fomentará las reformas estructurales encaminadas a elevar el crecimiento económico sostenible y mejorar la gestión de la hacienda pública.

1.4.4. Indicadores de resultados e incidencia

Las autoridades deberán informar de forma regular a la Comisión de la evolución de una serie de indicadores y presentar un informe exhaustivo relativo al cumplimiento de las condiciones de política económica acordadas antes del desembolso de los

¹⁹ GPA: gestión por actividades. PPA: presupuestación por actividades.

tramos de la ayuda.

Tras la evaluación operativa de los circuitos financieros y de los procedimientos administrativos en Ucrania que deberá realizarse en el segundo semestre de 2018, los servicios de la Comisión continuarán realizando un seguimiento de la gestión de las finanzas públicas. La Delegación de la UE en Ucrania también informará regularmente sobre los aspectos pertinentes para el seguimiento de la ayuda. Los servicios de la Comisión se mantendrán en estrecho contacto con el FMI y el Banco Mundial a fin de aprovechar el conocimiento que estos han adquirido a través de sus actuales actividades en Ucrania.

La decisión propuesta prevé la presentación al Consejo y al Parlamento Europeo de un informe anual que incluirá una evaluación de la ejecución de esta operación. En un plazo de dos años a partir de la expiración del período de ejecución se realizará una evaluación *ex post* independiente de la ayuda.

1.5. Justificación de la propuesta/iniciativa

1.5.1. Requisito(s) que debe(n) cumplirse a corto o largo plazo

El desembolso de la ayuda estará supeditado al cumplimiento de las condiciones de política económica previas y a una trayectoria satisfactoria en la ejecución de un acuerdo de financiación entre Ucrania y el FMI. Además, la Comisión y las autoridades ucranianas acordarán condiciones específicas en un memorando de entendimiento.

1.5.2. Valor añadido de la intervención de la UE

Al ayudar al país a superar la crisis económica provocada por los desórdenes internos y regionales, la ayuda macrofinanciera propuesta contribuirá a promover la estabilidad macroeconómica y las reformas económicas en el país. Al complementar los recursos puestos a disposición por otros instrumentos de la UE, las instituciones financieras internacionales y otros donantes, la ayuda contribuirá a la efectividad global del paquete de apoyo financiero acordado por la comunidad internacional de donantes a raíz de la crisis.

El programa propuesto también contribuirá a reforzar el compromiso del Gobierno con la reforma. Esto se logrará, en particular, estableciendo unas condiciones apropiadas a cuyo cumplimiento se supeditará el desembolso de la ayuda. En un contexto más amplio, el programa indicará a los restantes países de la región que la UE está dispuesta a apoyar a países que emprendan claramente el camino de la reforma política en coyunturas económicas desfavorables.

1.5.3. Conclusiones extraídas de experiencias similares anteriores

Desde 2004, se han llevado a cabo un total de quince evaluaciones *ex post* de operaciones de ayuda macrofinanciera. Estas evaluaciones concluyen que dichas operaciones contribuyen realmente, aunque a veces de forma moderada e indirecta, a una mayor sostenibilidad de la balanza de pagos, a la estabilidad macroeconómica y a la realización de reformas estructurales en el país beneficiario. En la mayoría de los casos, las operaciones de ayuda macrofinanciera han tenido efectos positivos sobre la balanza de pagos del país beneficiario y han contribuido a atenuar sus restricciones presupuestarias. También han propiciado un ligero aumento del crecimiento económico.

Una evaluación independiente examinó en 2017 el valor añadido, los efectos, el diseño y la ejecución de las dos operaciones anteriores de AM en Ucrania (AM I y

AM II, desembolsadas en 2014-2015 por un total de 1 610 millones EUR), llegando a la conclusión que ambas eran pertinentes y eficaces y que se habían aplicado de forma eficiente. Las principales conclusiones de la evaluación son que la AM, en parte debido a su rápido despliegue, tuvo un efecto positivo sobre la economía de Ucrania, contribuyendo a estabilizar la situación financiera, y evitó la adopción de medidas que habrían tenido graves repercusiones sociales (tales como nuevos recortes del gasto público). También contribuyó a los esfuerzos de reforma del país.

1.5.4. Compatibilidad y posibles sinergias con otros instrumentos adecuados

La UE es uno de los principales donantes de Ucrania, respaldando sus reformas económica, estructural e institucional y su sociedad civil. El objetivo es mantener el nivel actual de ayuda, de un máximo de 200 millones EUR al año en subvenciones, también para el período 2018-2020, a condición de que prosigan los avances en materia de reforma. Además de respaldar las reformas económicas y de la Administración, la ayuda de la UE estaría encaminada a mejorar el acceso a la educación, al empleo y a la asistencia sanitaria para los ciudadanos ucranianos, especialmente los más vulnerables, incluidos los afectados por el conflicto en la parte oriental del país.

El valor añadido fundamental de la ayuda macrofinanciera en comparación con otros instrumentos de la UE es su capacidad para contribuir a crear un marco macroeconómico estable, particularmente fomentando la sostenibilidad presupuestaria y de la balanza de pagos, y un marco adecuado para las reformas estructurales. La ayuda macrofinanciera no constituye un apoyo financiero regular. Debe ponerse fin a la misma tan pronto como la situación financiera exterior del país haya vuelto a una senda sostenible.

La ayuda macrofinanciera también está destinada a complementar las intervenciones de las instituciones financieras internacionales, especialmente los programas de ajuste y reforma respaldados por el FMI y el Banco Mundial.

1.6. Duración e incidencia financiera

X Propuesta/iniciativa de **duración limitada**.

X Propuesta/iniciativa en vigor durante dos años y medio a partir de la entrada en vigor del memorando de entendimiento, según lo estipulado en el artículo 1, apartado 4, de la Decisión.

X Incidencia financiera desde 2018 hasta 2021.

1.7. Modo(s) de gestión previsto(s)²⁰

X **Gestión centralizada directa** a cargo de la Comisión.

2. MEDIDAS DE GESTIÓN

2.1. Disposiciones en materia de seguimiento e informes

Esta ayuda es de carácter macroeconómico y es compatible con el programa económico apoyado por el FMI. El seguimiento de la acción por parte de los servicios de la Comisión se basará en los avances en la aplicación del acuerdo con el FMI y de las medidas específicas de reforma que se acordarán con las autoridades

²⁰ Los pormenores sobre los modos de gestión y las referencias al Reglamento Financiero pueden consultarse en el sitio BudgWeb: http://www.cc.cec/budg/man/budgmanag/budgmanag_en.html

ucranianas en un memorando de entendimiento (véase también el punto 1.4.4).

2.2. Sistema de gestión y de control

2.2.1. Riesgos detectados

La operación de ayuda macrofinanciera propuesta presenta riesgos fiduciarios, riesgos relacionados con la política económica aplicada y riesgos asociados a la situación política.

Existe, en primer lugar, el riesgo de que la AM pueda utilizarse de forma fraudulenta. Como la AM no está asignada a gastos específicos de Ucrania (contrariamente a lo que ocurre en el caso de la financiación de proyectos, por ejemplo), este riesgo está relacionado con factores tales como la calidad general de los sistemas de gestión del Banco Nacional de Ucrania y del Ministerio de Hacienda, los procedimientos administrativos, las funciones de control y supervisión, la seguridad de los sistemas informáticos y la adecuación de las capacidades de auditoría interna y externa.

El segundo riesgo radica en la posibilidad de que Ucrania no atienda el servicio de las responsabilidades financieras contraídas con la UE derivadas de los préstamos de la ayuda macrofinanciera propuesta (impago o riesgo de impago), lo cual podría deberse, por ejemplo, a un deterioro significativo adicional de la balanza de pagos y la situación fiscal del país.

Otro riesgo importante para la operación se deriva de la situación geopolítica en la región, particularmente el conflicto persistente en la parte oriental del país, que ejerce un importante efecto disuasorio sobre las entradas de capital privado. Un empeoramiento de la situación geopolítica regional podría ejercer un impacto negativo en la estabilidad macroeconómica del país, lo que afectaría a los resultados del programa del FMI y al desembolso o reembolso de la ayuda macrofinanciera propuesta. Las aún difíciles relaciones de Ucrania con Rusia, que constituye uno de sus principales mercados de exportación, también están afectando negativamente a la recuperación económica del país.

A nivel interno, los principales riesgos se derivan del complejo marco político y de la existencia de fuertes intereses creados contrarios a las reformas. Ello podría dar lugar a una aplicación insuficiente de las reformas, particularmente de cara a las elecciones nacionales de 2019, y por lo tanto dificultar la aplicación de la AM propuesta, afectando en particular a los avances del programa acordado con el FMI.

2.2.2. Modo(s) de control previsto(s)

La ayuda macrofinanciera estará sujeta a procedimientos de verificación, control y auditoría bajo la responsabilidad de la Comisión –en particular, a través de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF)– y del Tribunal de Cuentas Europeo.

2.2.3. Costes y beneficios de los controles y tasa de incumplimiento probable

En el cuadro 3.2.1 se describen los costes básicos, para la Comisión, de los métodos de verificación y control, así como de la evaluación operativa de los circuitos financieros y administrativos realizada antes de la operación. Por otra parte, también hay costes para el Tribunal de Cuentas Europeo y los habría para la OLAF en caso de que intervenga. La evaluación operativa no solo contribuye a estimar los riesgos de una mala utilización de los fondos sino que, como ventaja colateral, también proporciona información útil acerca de las reformas necesarias en el área de la gestión de las finanzas públicas. En cuanto a la tasa de incumplimiento probable, sobre la base de la experiencia adquirida con el instrumento de ayuda

macrofinanciera desde su creación, se estima que es bajo el riesgo de incumplimiento (no reembolso del préstamo o mala utilización de los fondos).

2.3. Medidas de prevención del fraude y de las irregularidades

Para atenuar los riesgos de utilización fraudulenta de los fondos se han tomado y se tomarán diversas medidas.

En primer lugar, el memorando de entendimiento y el acuerdo de préstamo incluirán una serie de disposiciones relativas a la inspección, la prevención del fraude, la auditoría y la recuperación de fondos en caso de fraude o corrupción. Asimismo, se prevé asociar a la ayuda una serie de condiciones específicas de política económica, principalmente en el ámbito de la gestión de la hacienda pública, con vistas a reforzar la eficiencia, la transparencia y la rendición de cuentas. Además, la ayuda será ingresada en una cuenta específica del Banco Nacional de Ucrania.

Por otro lado, de conformidad con los requisitos del Reglamento Financiero, los servicios de la Comisión realizarán una evaluación operativa de los circuitos financieros y administrativos de Ucrania para determinar que los procedimientos establecidos para la gestión de los programas de ayuda, incluida la AMF, proporcionan las garantías adecuadas. Esta evaluación abarcará aspectos tales como la preparación y la ejecución del presupuesto, el control financiero interno público, la auditoría interna y externa, la contratación pública, la gestión de caja y de la deuda pública, así como la independencia del banco central. Los resultados preliminares de la empresa consultora encargada de esta evaluación operativa han de recibirse en el segundo semestre de 2018. La evolución en este ámbito será seguida más de cerca por la Delegación de la UE en Kiev. La Comisión también recurre a otras operaciones de apoyo presupuestario para ayudar a las autoridades ucranianas a mejorar sus sistemas de gestión de las finanzas públicas, y estos esfuerzos también están recibiendo un gran apoyo de otros donantes.

Por último, la ayuda estará sujeta a procedimientos de verificación, control y auditoría bajo la responsabilidad de la Comisión —en particular, a través de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF)— y del Tribunal de Cuentas Europeo.

3. INCIDENCIA FINANCIERA ESTIMADA DE LA PROPUESTA/INICIATIVA

3.1. Rúbrica(s) del Marco Financiero Plurianual y línea(s) presupuestaria(s) de gastos afectada(s)

Líneas presupuestarias de gasto existentes

01 03 02 – Ayuda macrofinanciera

01 03 06 – Provisión del Fondo de Garantía

En el orden de las rúbricas del Marco Financiero Plurianual y las líneas presupuestarias.

Rúbrica del Marco Financiero Plurianual	Línea presupuestaria	Tipo de gasto	Contribución			
	Número [Rúbrica.....]	CD/CND ⁽²¹⁾	de países de la AELC ²²	de países candidatos ²³	de terceros países	a efectos de lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1, letra a) <i>bis</i> del Reglamento Financiero
4	01 03 02 Ayuda macrofinanciera	CD	NO	NO	NO	NO
4	01 03 06 Provisión del Fondo de Garantía	CND	NO	NO	NO	NO

01 03 06 – Con arreglo a la propuesta de la Comisión, el Fondo de Garantía para medidas externas debe dotarse, de conformidad con el Reglamento del Fondo²⁴, con créditos de la línea presupuestaria 01 03 06 («Provisión del Fondo de Garantía»), a una tasa del 9 % de los compromisos pendientes totales. El importe de la dotación se calcula al comienzo del ejercicio «n» como la diferencia entre el importe objetivo y los activos netos del Fondo al final del ejercicio «n-1». El importe de la dotación así calculado se introduce durante el ejercicio «n» en el proyecto de presupuesto del ejercicio «n+1» y se hace efectivo en una sola operación al comienzo de este último ejercicio con cargo a la línea presupuestaria «Provisión del Fondo de Garantía» (línea presupuestaria 01 03 06). Como consecuencia de ello, el 9 % (90 millones EUR como máximo) del importe efectivamente desembolsado se considerará en el importe objetivo al final del año «n-1» para el cálculo de la dotación del Fondo.

Nuevas líneas presupuestarias solicitadas: no procede.

²¹ CD = créditos disociados; CND = créditos no disociados.

²² AELC: Asociación Europea de Libre Comercio.

²³ Países candidatos y, en su caso, países candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales.

²⁴ Reglamento (CE, Euratom) n.º 480/2009 del Consejo, de 25 de mayo de 2009, por el que se crea un Fondo de Garantía relativo a las acciones exteriores (DO L 145 de 10.6.2009, p. 10).

3.2. Incidencia estimada en los gastos

3.2.1. Resumen de la incidencia estimada en los gastos

(en millones EUR, tres cifras decimales)

**Rúbrica del Marco Financiero
Plurianual:**

4

[Rúbrica: La UE como socio mundial]

DG: <ECFIN>			Año 2018	Año 2019	Año 2020	Año 2021	TOTAL
• Créditos de operaciones							
Línea presupuestaria 01 03 06 – Provisión del Fondo de Garantía	Compromisos	(1a)			45	45	90
	Pagos	(2a)			45	45	90
Créditos de carácter administrativo financiados mediante la dotación de programas específicos (evaluación operativa y evaluación <i>ex post</i>)							
Línea presupuestaria 01 03 02 - Ayuda macrofinanciera	Compromisos	(3)	0,07			0,15	0,22
	Pagos	(3a)	0,07			0,15	0,22
TOTAL de los créditos para la DG ECFIN	Compromisos	=1+1a +3	0,07		45	45,15	90,22
	Pagos	=2+2a +3	0,07		45	45,15	90,22
• TOTAL créditos de operaciones	Compromisos	(4)			45	45	90
	Pagos	(5)			45	45	90
TOTAL de los créditos de carácter administrativo financiados mediante la dotación de programas específicos		(6)	0,07			0,15	0,22
TOTAL de los créditos de la RÚBRICA 4 del Marco Financiero Plurianual	Compromisos	= 4+ 6	0,07		45	45,15	90,22
	Pagos	= 5+ 6	0,07		45	45,15	90,22

Si la propuesta/iniciativa afecta a más de una rúbrica:

(en millones EUR, tres cifras decimales)

Rúbrica del Marco Financiero Plurianual:	5	«Gastos administrativos»					
		Año 2017	Año 2018	Año 2019	Año 2020	Año 2021	TOTAL
DG: DG ECFIN							
• Recursos humanos		0,043	0,429	0,215	0,010	0,010	0,706
• Otros gastos administrativos		0,010	0,040	0,020			0,070
TOTAL para la DG ECFIN	Créditos	0,053	0,469	0,235	0,010	0,010	0,776
TOTAL de los créditos para la RÚBRICA 5 del Marco Financiero Plurianual	(Total de los compromisos = total de los pagos)	0,053	0,469	0,235	0,010	0,010	0,777

(en millones EUR, tres cifras decimales)

		Año 2017	Año 2018	Año 2019	Año 2020	Año 2021	TOTAL
TOTAL de los créditos para las RÚBRICAS 1 a 5 del Marco Financiero Plurianual	Compromisos	0,053	0,539	0,235	45,01	45,16	90,997
	Pagos	0,053	0,539	0,235	45,01	45,16	90,997

3.2.2. Incidencia estimada en los créditos de operaciones

☐ La propuesta/iniciativa no exige la utilización de créditos de operaciones.

☒ La propuesta/iniciativa exige la utilización de créditos de operaciones, tal como se explica a continuación:

Créditos de compromiso en millones EUR (tres cifras decimales)

Indíquense los objetivos y los resultados



OBJETIVO ESPECÍFICO N.º
1²⁵...

		Año 2017		Año 2018		Año 2019		Año 2020		Año 2021			
	Tipo	Número	Coste	Número	Coste	Número	Coste	Número	Coste	Número	Coste	Número total	Coste total
- Resultado 1	Evaluación <i>ex post</i>									1	0,150	1	0,150
- Resultado 2	Evaluación operativa			1	0,070							1	0,070
- Resultado 3	Provisión del Fondo de Garantía							1	45	1	45	2	90,0
Subtotal del objetivo específico n.º 1				1	0,070			1	45	2	45,150	4	90,22
COSTE TOTAL				1	0,070			1	45	2	45,150	4	90,22

²⁵ Tal como se describe en el punto 1.4.2. «Objetivo(s) específico(s)».

3.2.3. Incidencia estimada en los créditos de carácter administrativo

3.2.3.1. Síntesis

☐ La propuesta/iniciativa no exige la utilización de créditos administrativos.

☒ La propuesta/iniciativa exige la utilización de créditos administrativos, tal como se explica a continuación:

(en millones EUR, tres cifras decimales)

	²⁶	Año 2017	Año 2018	Año 2019	Año 2020	Año 2021	TOTAL	
RÚBRICA 5 del Marco Financiero Plurianual								
Recursos humanos		0,043	0,429	0,215	0,010	0,010		0,707
Otros gastos administrativos (misiones)		0,010	0,040	0,020				0,070
Subtotal RÚBRICA 5 del Marco Financiero Plurianual		0,053	0,469	0,235	0,010	0,010		0,777
Al margen de la RÚBRICA 5 del Marco Financiero Plurianual²⁷								
Recursos humanos								
Otros gastos de naturaleza administrativa								
Subtotal al margen de la RÚBRICA 5 del Marco Financiero Plurianual								
TOTAL		0,053	0,469	0,235	0,010	0,010		0,777

Los créditos administrativos necesarios se cubrirán con los créditos de la DG que ya estén asignados a la gestión de la acción y/o que hayan sido redistribuidos dentro de la DG, y a ellos se añadirán en caso necesario las dotaciones adicionales que puedan concederse a la DG gestora en el marco del procedimiento de asignación anual y a la vista de las limitaciones presupuestarias existentes.

²⁶ El año «N» es el año de comienzo de la ejecución de la propuesta/iniciativa.

²⁷ Asistencia técnica y/o administrativa y gastos de apoyo a la ejecución de programas y/o acciones de la UE (antiguas líneas «BA»), investigación indirecta, investigación directa.

3.2.3.2. Necesidades estimadas de recursos humanos

☐ La propuesta/iniciativa no exige la utilización de recursos humanos.

☒ La propuesta/iniciativa exige la utilización de recursos humanos, tal y como se explica a continuación:

Estimación que debe expresarse en puestos equivalentes de jornada completa

		Año 2017	Año 2018	Año 2019	Año 2020	Año 2021		
• Empleos de plantilla (funcionarios y agentes temporales)								
01 01 01 01 (Sede y Oficinas de Representación de la Comisión)		0,3	3,0	1,5	0,07	0,07		
XX 01 01 02 (Delegaciones)								
XX 01 05 01 (investigación indirecta)								
10 01 05 01 (investigación directa)								
• Personal externo (en puestos equivalentes de jornada completa: EJC)²⁸								
XX 01 02 01 (AC, INT, ENCS de la dotación global)								
XX 01 02 02 (AC, INT, JED, AL y ENCS en las delegaciones)								
XX 01 04 yy ²⁹	- en la Sede							
	- en las Delegaciones							
XX 01 05 02 (AC, ENCS, INT; investigación indirecta)								
10 01 05 02 (AC, ENCS, INT; investigación directa)								
Otras líneas presupuestarias (especifíquense)								
TOTAL		0,3	3,0	1,5	0,07	0,07		

XX es el ámbito de actuación o título presupuestario en cuestión.

Las necesidades en materia de recursos humanos las cubrirá el personal de la DG ya destinado a la gestión de la acción y/o reasignado dentro de la DG, que se complementará en caso necesario con cualquier dotación adicional que pudiera asignarse a la DG gestora en el marco del procedimiento de asignación anual y a la luz de los imperativos presupuestarios existentes.

²⁸ AC = agente contractual; AL = agente local; ENCS = experto nacional en comisión de servicios. INT = personal de empresas de trabajo temporal («intérimaires»); JED = joven experto en delegación;

²⁹ Por debajo del límite de personal externo con cargo a créditos de operaciones (antiguas líneas «BA»).

Descripción de las tareas que deben llevarse a cabo:

Funcionarios y agentes temporales	Director de la Dir. D: supervisar y gestionar la operación, servir de enlace con el Consejo y el Parlamento para la adopción de la Decisión y la aprobación del memorando de entendimiento (ME), negociar con las autoridades ucranianas el ME, revisar los informes, dirigir misiones y evaluar los progresos realizados en el cumplimiento de la condicionalidad. Jefe de unidad / jefe de unidad adjunto de la Dir. D: Ayudar al director en la gestión de la operación, servir de enlace con el Consejo y el Parlamento para la adopción de la Decisión y la aprobación del ME, negociar con las autoridades ucranianas el ME y el acuerdo sobre el instrumento de préstamo (junto con la Dir. L), revisar los informes y evaluar los progresos realizados en el cumplimiento de la condicionalidad. Economistas documentales, Sector ayuda macrofinanciera (Dir. D): preparar la Decisión y el ME, servir de enlace con las autoridades y las instituciones financieras internacionales, dirigir misiones de inspección, preparar los informes de los servicios de la Comisión y los procedimientos de la Comisión relativos a la gestión de la ayuda, servir de enlace con los expertos externos para la evaluación operativa y la evaluación <i>ex post</i>. Dirección L (unidades L4, L5 y L6, bajo la supervisión del director): preparar el acuerdo sobre el instrumento de préstamo (AIP), negociarlo con las autoridades ucranianas y someterlo a la aprobación de los servicios competentes de la Comisión y a la firma de ambas partes; realizar un seguimiento de la entrada en vigor del AIP; preparar la decisión o decisiones de la Comisión sobre la operación u operaciones de empréstito, hacer un seguimiento de la presentación de la solicitud o solicitudes de fondos, seleccionar los bancos, preparar y ejecutar las operaciones de financiación y desembolsar los fondos a Ucrania; llevar a cabo las actividades administrativas para el seguimiento del reembolso del préstamo o préstamos; elaborar los informes correspondientes a estas actividades.
Personal externo	No procede.

3.2.4. *Compatibilidad con el Marco Financiero Plurianual vigente*

X La propuesta/iniciativa es compatible con el Marco Financiero Plurianual vigente.

3.2.5. *Contribución de terceros*

X La propuesta/iniciativa no prevé la cofinanciación por terceros.

3.3. Incidencia estimada en los ingresos

La propuesta/iniciativa no tiene incidencia financiera en los ingresos.